



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2023 | 450° Aniversario de la Fundación de Santa Fe de la Vera Cruz
40° Aniversario de la Restauración de la Democracia.

RESOLUCIÓN N°

234

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

12 ABR 2023

VISTO:

El Documento: DE-0448-01827662-6 (NI), y;

CONSIDERANDO:

Que debe resolverse el Recurso de Reconsideración interpuesto por Inés Francisca Renna, en su carácter de presidenta de "Cooperación y Cultura Fundación Prof. Luis Ravera", contra la Resolución de la Dirección de Rentas N° 544/2022 la cual la declaró como sujeto obligado al pago del Derecho de Registro e Inspección en el domicilio fiscal de calle Huergo N° 808.

Que al fundar el recurso la recurrente señala que la fundación es una entidad de bien común desprovista de todo fin de lucro o utilitario que tiene por fin fundamental *"promover, realizar y estimular la educación y capacitación cooperativa, como así también la formación de verdaderos dirigentes cooperativos de alta capacitación técnica, moral y social, que defiendan y difundan enérgicamente la cooperación"* por lo que considera que se encontraría exenta del pago del D.R.e.I.

Que Fiscalía Municipal emite dictamen 021/2023 en el que señala que se ha constatado que en el domicilio Huergo N° 808 desempeña actividades la fundación, la cual podría ser sujeto obligado en los términos del artículo 86 de la Ordenanza N° 11.962 el cual dispone: *"Son contribuyentes del derecho instituido precedentemente, las personas físicas o jurídicas que desarrollen cualquier comercio, industria, negocio o actividad a título oneroso, lucrativa o no, cuando el respectivo local esté situado en la jurisdicción del Municipio."*

Que, no obstante, el artículo 98 de la citada norma consagra exenciones al pago del tributo, contemplando en su inciso j) a *"las asociaciones; entidades o comisiones de beneficencia; de bien público, asistencia social; de educación o instrucción científica; artísticas; culturales y deportivas; partidos políticos; instituciones religiosas y asociaciones gremiales; siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente a los objetivos previstos en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y, en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos, se deberá contar con personería jurídica o gremial, o el reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda"*.

Que la recurrente se encuentra constituida bajo la figura de Fundación y sus fines conciben con los extremos previstos norma, por lo que correspondería su encuadre en dicha exención de pago.

Que el acto administrativo recurrido la declara como "sujeto obligado al pago" del D.R.e I., lo cual no tiene sustento en la Ordenanza Tributaria vigente que claramente exime a este tipo de entidades.



RESOLUCIÓN N° **234**

Que resulta oportuno advertir que la declaración de la obligación no es de "pago", sino como sujeto obligado o no de D.R.e I., es decir que deba inscribirse a los fines de su habilitación y que pueda ejercerse el poder de policía municipal.

Que, en consecuencia, dicho Órgano Asesor entiende y aconseja hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por "Cooperación y Cultura Fundación Prof. Luis Ravera" contra la Resolución N° 544/22 de la Dirección de Rentas y declarándolo como sujeto obligado de D.R.e I., exento de pago.

Que el Departamento Ejecutivo resulta competente a los fines de emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ.
RESUELVE:

- Art. 1°: Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por "Cooperación y Cultura Fundación Prof. Luis Ravera" (C.U.I.T. N° 30-67458718-6) contra la Resolución de la Dirección de Rentas N° 544/2022, conforme a los argumentos expresados en los considerandos precedentes.
- Art. 2°: Declarar como sujeto obligado del Derecho de Registro e Inspección a la Fundación Cooperación y Cultura Fundación "Prof. Luis Ravera" en el domicilio Huergo N°808 de esta ciudad, debiendo realizar los procedimientos destinados a su habilitación.
- Art. 3°: Declarar exento del pago del Derecho de Registro e Inspección a la Fundación Cooperación y Cultura Fundación "Prof. Luis Ravera", atento a lo expuesto en los considerando precedentes.
- Art. 4°: Por Mesa de Entradas Única notificar de manera fehaciente a la recurrente con entrega de copia.
- Art. 5°: Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y a la Dirección de Rentas para proceder en consecuencia. Cumplimentado, archivar.


G.P.N. Luciano Mohamad
Secretario de Hacienda




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno